

CONSTANCIA A Despacho del señor Juez, la solicitud de tutela, a fin de proveer sobre su admisión. Santiago de Cali, 06 de agosto de 2026.

ANGELA MARIA LIBREROS TORRES.
SECRETARIA.

AUTO INTERLOCUTORIO No.1256 PRIMERA INSTANCIA.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
SANTIAGO DE CALI, SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.
RADICACIÓN No.10-2026-00969-00.

Teniendo en cuenta que la presente acción constitucional se ajusta a los requisitos previstos en el Decreto 2591 de 1.991, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior Jerárquico, en Auto del 06 de agosto de 2026, dictado por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali- Valle.

SEGUNDO: PROCEDER a dar el trámite pertinente a la acción de tutela, instaurada por el señor DIEGO MAURICIO LÓPEZ VALENCIA, contra el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI – MESA DIRECTIVA. -

TERCERO: VINCULAR al presente trámite constitucional, a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC, la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – PROCURADURÍA DELEGADA SEGUNDA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ALCALDIA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI a fin de que se pronuncien respecto al caso.

CUARTO: ORDENAR VINCULAR a GUSTAVO ALBERTO BARRIENTOS VELÁSQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No.70.630.484 Y LIGIA AMANDA GALLEGO BLANDÓN identificada con la cedula de ciudadanía No.32.391.551., quienes conformaron la lista de elegibles definitiva integrada en una terna definitiva por conducto de la Resolución 200.2.2-366 del 9 de octubre de 2025, y, a los demás participantes que integraron el proceso de convocatoria pública mediante **RESOLUCIÓN No. 200.2.2-261 (Julio 28 de 2025)** modificada por la Resolución N°200.2.2.322 del 05 de septiembre de 2025 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL PERIODO 2026 - 2029”**, al igual que a los demás participantes en el proceso de convocatoria pública mediante **RESOLUCIÓN No.200.2.2-187 DE 2026 (junio 16 de 2026)** **“POR LA CUAL SE DA CONTINUIDAD AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2026-2029”**, modificada por la RESOLUCIÓN No.200.2.2- 194 DE 2026 (Junio 19 de 2026) **“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 200.2.2.187 DE JUNIO 16 DE 2026”**, a la presente acción de tutela, a fin de que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones, para

lo cual se concede un término de UN (1) día a partir de la notificación del presente auto.

QUINTO: ORDENAR al CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC, que publiquen el presente auto admisorio y el escrito de tutela en sus páginas web y notifiquen a través de correo electrónico a los integrantes del proceso de convocatoria pública mediante **RESOLUCIÓN No. 200.2.2-261 (Julio 28 de 2025)** modificada por la Resolución N°200.2.2.322 del 05 de septiembre de 2025 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL PERIODO 2026 -2029”**, al igual que a los demás participantes en el proceso de convocatoria pública mediante **RESOLUCIÓN No.200.2.2-187 DE 2026 (junio 16 de 2026)** **“POR LA CUAL SE DA CONTINUIDAD AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2026-2029”**, modificada por la RESOLUCIÓN No.200.2.2- 194 DE 2026 (Junio 19 de 2026) **“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 200.2.2.187 DE JUNIO 16 DE 2026”**. El CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC, deberán aportar con su informe prueba de la notificación hecha a los integrantes del proceso de convocatoria pública antes mencionado, en especial de los señores *GUSTAVO ALBERTO BARRIENTOS VELÁSQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No.70.630.484 Y LIGIA AMANDA GALLEGO BLANDÓN identificada con la cedula de ciudadanía No.32.391.551.*

SEXTO: NEGAR la medida provisional solicitada, dado que no se desprende de lo aportado la necesidad y urgencia de la medida, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991. Además, se destaca que la acción de tutela se tramita bajo el procedimiento preferente y sumario previsto en la normatividad vigente, el cual garantiza una respuesta judicial oportuna en un término máximo de diez (10) días hábiles; finalmente, se precisa que la presente decisión no implica prejuzgamiento alguno sobre el fondo del asunto, pues las pretensiones de la parte accionante serán debidamente analizadas y valoradas en la sentencia definitiva que resuelva la acción de tutela.

SEPTIMO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia a las partes y los vinculados, a través de la Secretaría, por el medio más expedito.

OCTAVO: CONCEDER al CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI – MESA DIRECTIVA y los vinculados, a fin de que dentro del término de un (1) día, contado a partir de la notificación que de esta providencia reciban, ejerzan su derecho a la defensa, y rindan el informe sobre los hechos objeto de la presente acción, adjuntando para ello los debidos soportes documentales.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

PAULO CÉSAR BECERRA JORDÁN.

3.-

ACCIONANTE: DIEGO MAURICIO LÓPEZ VALENCIA.
ACCIONADOS: CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI – MESA DIRECTIVA. -

Firmado Por:

Paulo Cesar Becerra Jordan
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2be4f495b3c4622c8de34e4163c789b1d1f7a5965897f89c73f8dda248b1997**
Documento generado en 06/08/2026 05:18:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>